REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ANZOÁTEGUI



DEL MUNICIPIO TURÍSTICO EL MORRO "LIC. DIEGO BAUTISTA URBANEJA"

DESPACHO DEL ALCALDE

AÑO MMXXIV LECHERÍA, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

DECRETO N° 006/2024 DEL 09/05/2024

Las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos y Decretos, dictados por las Autoridades Municipales obtendrán vigencia y validez desde su publicación en la GACETA MUNICIPAL y las Resoluciones desde el momento de haber sido dictada el acto. Todos los instrumentos mencionados son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares, las Autoridades Nacionales, Estatales y Locales.

DEPÓSITO LEGAL Nº: P.O. 199207 AN47ISSN:1317-7583



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TURÍSTICO EL MORRO "LIC. DIEGO BAUTISTA URBANEJA" LECHERÍA - ANZOÁTEGUI

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 006/2024

RELATIVO A LA PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO TURÍSTICO EL MORRO "LIC. DIEGO BAUTISTA URBANEJA" DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, A PARTIR DEL DÍA SÁBADO DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2024 A LAS 12:00 PM, HASTA EL DÍA DOMINGO DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2024 A LAS 12:00 PM.

Abg. MANUEL FERREIRA
Alcalde del Municipio Turístico El Morro
"Lic. Diego Bautista Urbaneja" del Estado Anzoátegui
Juramentación según Sesión Extraordinaria Nº 017/2021 de fecha 02/12/2021
Gaceta Municipal Ordinaria Nº 042/2021 de fecha 07/12/2021

En usos de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 3, 24, 56, Numeral 2 Literal G y 88, Numeral 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Alcalde ejercer la máxima autoridad en materia de salvaguarda de la vida y de los bienes de los habitantes del Municipio.

CONSIDERANDO

Que el día Domingo DIECINUEVE (19) de MAYO de 2024, a partir de las 06:00 AM, hasta las 11:00 AM, la fundación deportiva "TRIANZ" realizará el evento denominado "DECIMOCUARTA EDICION DEL TRIATLON TRIANZ", con la participación de atletas de alto rendimiento en los espacios públicos del Municipio Turístico El Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja" del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que es prioridad del Gobierno Municipal, garantizar la seguridad e integridad de los atletas participantes, así como lograr que la realización del evento "TRIANZ", se lleve a cabo de acuerdo a los objetivos planteados en materia de organización, logística y recreación, tomando todas las medidas necesarias a tal fin.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario dictar normas que generen tranquilidad a los atletas participantes y acompañantes, con relación al expendio de bebidas alcohólicas en el territorio del Municipio Turístico El Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja" del Estado Anzoátegui.

DECRETA

PRIMERO: Se prohíbe de forma expresa el expendio de bebidas alcohólicas en todo el territorio del Municipio Turístico El Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja" del Estado Anzoátegui, a partir del día sábado dieciocho (18) de mayo de 2024 a las 12:00 PM, hasta el día domingo diecinueve (19) de mayo de 2024 a las 12:00 PM, a fin de resguardar la seguridad y el orden público durante el evento denominado "DECIMOCUARTA EDICION DEL TRIATLON TRIANZ" a realizarse el día Domingo diecinueve (19) de Mayo de 2024, a partir de las 06:00 AM, hasta las 11:00 AM. Dentro de esta prohibición, se incluyen todos y cada uno de los establecimientos comerciales, licorerías, hoteles, restaurantes, cantinas, bares, tascas, discotecas, espectáculos públicos y similares, sin excepción alguna, que funcionan en esta jurisdicción municipal.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TURÍSTICO EL MORRO "LIC. DIEGO BAUTISTA URBANEJA" LECHERÍA - ANZOÁTEGUI

DESPACHO DEL ALCALDE

SEGUNDO: El incumplimiento del presente Decreto, por parte de los establecimientos, de cualquier naturaleza, dedicados a la venta de bebidas alcohólicas o que expendan licores como parte de los servicios que prestan a sus clientes, podría acarrear sanciones, como el cierre del establecimiento, retiro de la *Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas*, y/o cancelación de la *Licencia de Actividades Económicas*.

TERCERO: El Instituto Autónomo de Policía Municipal de Tránsito y Circulación de Urbaneja (POMU) velará por el cumplimiento de este Decreto, procediendo a tomar las medidas a que haya lugar, e igualmente notificar en forma expedita a la Dirección de Administración Tributaria de esta Alcaldía, quien procederá en caso de infracciones por parte de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.

CUARTO: El presente decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en la Sede de la Alcaldía del Municipio Turístico El Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja" del Estado Anzoátegui, en Lechería a los NUEVE (09) días del mes de MAYO de Dos Mil Veinticuatro (2024), Años: 213° de la Independencia y 165° de la Federación.

Abg. MANUEL FERREIRA
Alcalde del Municipio Turístico El Morro

"Lic. Diego Bautista Urbaneja" del Estado Añzoategui
Juramentación según Sesión Extraordinaria Nº 017/2021 de fecha 02/12/2021
Gaceta Municipal Ordinaria Nº 042/2021 de fecha 07/12/2021